



*Honorable Legislatura  
de Tucumán*



<b>HONORABLE LEGISLATURA MESA DE ENTRADAS</b>	
EXPTE:	23 - PL - 22
FECHA:	26/01/22 Hs: 9:15
C/FS:	2
LIBRO:	31
FOLIO:	4
A:	.....
FIRMA RESPONSABLE	

**PROYECTO DE LEY**

**La Honorable Legislatura de Tucumán**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Las personas que no cuenten con el esquema completo de vacunación contra el coronavirus y contraigan la enfermedad en la provincia de Tucumán deberán hacerse cargo del costo del tratamiento y la internación si se atienden en el sistema público de salud.

**ARTICULO 2-** Quedan exceptuadas las personas que puedan demostrar fehacientemente que la falta de vacunación contra Covid-19 obedece a razones médicas y/o de fuerza mayor debidamente acreditadas",

Invitase a los gobiernos municipales de la provincia a adherir al presente régimen sancionando las leyes que contengan regímenes de financiamiento especial y beneficios promocionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que tengan un objeto similar al de la presente ley.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. RAUL E. FERRAZZANO  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN





*Honorable Legislatura  
de Tucumán*



**PROYECTO DE LEY: COSTO DEL TRATAMIENTO Y LA INTERNACIÓN PARA QUIENES NO TENGAN EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO, SI SE ATIENDEN EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD.**

**FUNDAMENTOS:**

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como fin implementar el cobro de los gastos de tratamiento e internación por Covid-19 a las personas que no se hayan vacunado contra el coronavirus, quedando excluidas las personas que no hayan recibido las dosis por cuestiones médicas o que tengan el esquema incompleto.

De modo, que aquellas personas que demuestren que la falta de vacunación contra el Covid-19 obedece a razones médicas y/o de fuerza mayor debidamente acreditada no serán alcanzadas por esta normativa.

Por consiguiente, quienes contraigan la enfermedad sin estar vacunados deberán hacerse cargo de los costos del tratamiento en el sistema público de salud de Tucumán.

Que resulta evidente que hay un mayor ingreso de la población no vacunada a las salas de internación, ocupando el sistema de salud provincial.

Que el Estado tiene la obligación fundamental de adoptar medidas orientadas a cuidar la salud y la vida de las personas y es por eso necesario fomentar la vacunación y desalentar aquellas acciones que se opongan a los criterios de salud pública establecidos por la OMS y los ministerios de Salud nacional y local.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

DR. RAUL E. FERRAZZANO  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

